

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. INEN-CCPP-2022-0001**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 226 de la Carta Magna, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que, la Constitución de la República en su artículo 227, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que, el numeral 9.a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la delegación señala: “*Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*”;
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley;
- Que, el artículo 26 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula “... *El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá por lo menos la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios y obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan...*”;
- Que, el artículo 14 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad establece: “*Art. 14.- Constitúyese al Instituto Ecuatoriano de Normalización -INEN, como una entidad técnica de Derecho Público, adscrita al Ministerio de Industrias y Productividad, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, con autonomía administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, descentralizada y desconcentrada, por lo que deberá establecer dependencias dentro del territorio nacional y, se regirá conforme a los lineamientos y prácticas internacionales reconocidas y por lo dispuesto en la presente Ley y su reglamento.*”;

- Que, la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad en su artículo 18 referente al Director General del INEN, indica: “[...] El Director ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del INEN. Será responsable de la buena marcha de la entidad, de conformidad con la ley y su reglamento...”;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 338 dictado por el Presidente de la Constitucional de la República del Ecuador, el 16 de mayo de 2014 y publicado en el Registro Oficial N° 263 – Suplemento-, de 9 de junio del 2014, en su artículo 2 establece: “Sustitúyanse las denominaciones del “Instituto Ecuatoriano de Normalización”, por “Servicio Ecuatoriano de Normalización (...)”;
- Que, la Norma de Control Interno para Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos 406-02 “Planificación”, indica: “...El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la Institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimado y el cronograma de implementación del Plan (...)”;
- Que, el Plan Anual de Contratación, es necesario para poder realizar las adquisiciones de bienes, obras, servicios incluidos los de consultoría para el Servicio Ecuatoriano de Normalización;
- Que, mediante memorando N° INEN-DAF-2022-0005-MEM del fecha 04 de enero del 2022 el Director Administrativo Financiero remitió a la Dirección de Planificación y a la Unidad de Adquisiciones remitió el Presupuesto del Servicio Ecuatoriano de Normalización para el Ejercicio Fiscal 2022, con el fin de que se elabore el Plan Anual de Contrataciones del año 2022, con el fin de que se elabore la Programación Anual de la Planificación (PAP y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) respectivamente;
- Que, mediante memorando N° INEN-DPL-2022-0013-MEM del 12 de enero del 2022, el Ing. Galo Navarrete, Director de Planificación, solicitó al Director Ejecutivo (E) del Servicio Ecuatoriano de Normalización, se apruebe la Programación Anual de la Planificación (PAP); mediante comentario inserto en quipux en el mencionado memorando el Director Ejecutivo señala: “PAP Aprobado, proceder conforme normativa legal y vigente”;
- Que, con memorando N° INEN-ADQ-2022-0004-M del 13 de enero del 2022, la Ing. Sonia Salvatierra S., Analista Administrativo 2, remite al Director Administrativo Financiero para revisión, el Plan Anual de Contrataciones 2022;
- Que, mediante memorando N° INEN-DAF-2022-0040-MEM del fecha 13 de enero del 2022 el Director Administrativo Financiero remitió a la Dirección de Planificación el Plan Anual de Contratación para que verifique si el Plan Anual de Contrataciones 2022 está acorde a lo determinado en la Programación Anual de la Planificación 2022;
- Que, mediante memorando N° INEN-DPL-2022-0016-MEM del 14 de enero del 2022, el Ing. Galo Navarrete, Director de Planificación, informó al Director Administrativo Financiero, “...revisado el Plan Anual de Contrataciones 2022, se ha constatado que la información contenida en el mismo guarda relación con la Programación Anual de la Planificación 2022.”;
- Que, mediante Acción de Personal No. DTH-170 del 02 de junio del 2021, conforme Acuerdo N° MPCEIP-DMPCEIP-2021-0025 el Ministro de Producción, Comercio Exterior Inversiones y Pesca, encargó la Dirección Ejecutiva del INEN al Mgs. Assaf Nader Ralph,

Que, mediante Resolución N° INEN-INEN-2021-0005-R del 09 de junio de 2021 se señala: “Art. 2.- Establecer y delegar al/a Director/a de Planificación las competencias, funciones, atribuciones y responsabilidades del Sistema Nacional de Contratación Pública, para realizar las siguientes actividades: (...) 6. Aprobar las reformas o modificaciones del Plan Anual de Contrataciones PAC, previa la realización de los procedimientos internos y legales establecidos. (...)”;

Que, mediante Acción de Personal No. DTH-305 de fecha 15 de septiembre del 2021, el Director Ejecutivo del INEN nombró al Ing. Galo Navarrete, como Director de Planificación del Servicio Ecuatoriano de Normalización-INEN; y,

En uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución N° INEN-INEN-2021-0010-R:

**RESUELVE:**

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2022, de conformidad con lo detallado en el anexo denominado Lista de planes anuales de contratación con ESIGEF

Art. 2.-Disponer a la Dirección Administrativa Financiera a través de la Unidad de Adquisiciones, la publicación de la presente resolución, en la página institucional del INEN y en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Art. 3.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Quito, 14 de enero del 2022

**Ing. Galo Navarrete**  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**  
**SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN**